que montaron quatro cientos y quarenta doblas de oro castellanas a rrazon de treinta y ocho
cada una segund que agora valen que el dicho Juan Ferrer a enprestadas al dicho
concejo para fazer complimiento de pago al dicho Juan Ferrer de todas las di-
chas doblas que el dicho concejo avia de pagar por rrazon del dicho a-
benimiento delos comunes del dicho concejo con las condiciones que el dicho concejo
mando este marcos primero pasado luego delos primeros meses que los ju-
rados arrendaren delos dichos comunes despues que el dicho Juan Ferrer sea pa-
gado delos otros que el avia prestado al dicho concejo de que tenia arrenda-
dos los dichos comunes fasta todo el mes de enero primero que vien [illegible]
[illegible] en cuenta del dicho [illegible] lidon jurado de todos estos dichos [illegible] que diere
pagare al dicho Johan Ferrer

Testimonio para Juan Ferrer de Sevilla de
diez doblas dela pesquisa

Estando los dichos omes buenos y officiales en el dicho concejo paresçio ante
ellos Juan Ferrer de Sevilla recabdador que delas doblas que el dicho concejo avia de
pagar por el abenimiento que fizieron con Johan Ferrer de Sevilla por rrazon dela
pesquisa dela saca delas cosas vedadas que se avia de fazer en esta dicha cabdad
por alfonso dias jurado dela cabdad de cordova tesorero que por el Rey nuestro señor
en el adelantado con el reyno de Murcia de todas las doblas dela dicha pesquisa
Dixo alos dichos omes buenos y officiales que bien sabia en como ellos
le avia puesto en cuenta de mill y seiscientas

Testimonio delas diez doblas dela pesquisa

Estando los dichos omes buenos y officiales en el dicho concejo paresçio ante
ellos Juan Ferrer de Sevilla recabdador que delas doblas que el dicho concejo
avia de pagar por el abenimiento que fizieron con Johan Ferrer de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE MURCIA